



CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION DIECISÉIS GUION DOS MIL VEINTISÉIS (GE-AL-16-2026). En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis. **NOSOTROS: ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **BRENDA MARLENY NOVA PERALTA DE ÁLVAREZ**, de cuarenta y nueve años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil seiscientos noventa y seis espacio treinta y dos mil ochocientos treinta y dos espacio cero ciento catorce (2696 32832 0114), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad "EDUCACIÓN PARA EL FUTURO, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número treinta y dos mil seiscientos setenta y uno (32671),



//INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

folio trescientos uno (301), libro ciento dieciocho (118) de Sociedades; propietaria de la empresa de nombre comercial "EDUCATIONAL TECHNOLOGY CONSULTING", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis (358466), folio trescientos treinta y seis (336), libro trescientos veinte (320) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, autorizada por el Notario Héctor Randolpho Mogollón Godínez, debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número setecientos setenta y tres mil doscientos cuatro (773204), folio ochocientos diecinueve (819), libro ochocientos cuarenta y uno (841) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la quince (15) avenida cinco guion sesenta y cinco (5-65), zona trece (13), de esta ciudad. En lo sucesivo será denominado "EDUCATIONAL TECHNOLOGY CONSULTING". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número tres guion dos mil veintiséis (3-2026), cuyo objeto es la adquisición de licencias de aprendizaje para diferentes idiomas; bajo el Número de Operación Guatecompras veintinueve millones ciento cinco mil setecientos cincuenta y siete (NOG 29105757); Acta número SC guion cero treinta y cuatro guion dos mil veintiséis (SC-034-2026), de fecha once de febrero de dos mil veintiséis, de recepción

y apertura de plicas; Acta número SC guion cero treinta y ocho guion dos mil veintiséis (SC-038-2026), de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiséis, de calificación y adjudicación de ofertas; Acta número SC guion cero cuarenta y cinco guion dos mil veintiséis (SC-045-2026), de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis, de modificación; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veintiséis guion veintinueve millones ciento cinco mil setecientos cincuenta y siete guion ocho millones ciento setenta y siete mil sesenta y seis (COT-2026-29105757-8177066), código de autenticidad cinco D novecientos sesenta E cero cero (5D960E00), de fecha nueve de febrero de dos mil veintiséis; oferta de "EDUCATIONAL TECHNOLOGY CONSULTING", de fecha nueve de febrero de dos mil veintiséis; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion ciento cincuenta guion dos mil veintiséis (GE-150-2026), de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintiséis; y Memorando número SS guion veintiséis guion dos mil veintiséis (SS-26-2026), de fecha dos de marzo de dos mil veintiséis. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Adquisición de licencias de aprendizaje para diferentes idiomas; para el efecto "EDUCATIONAL TECHNOLOGY CONSULTING" se compromete a suministrar al "INTECAP" lo siguiente: diez mil (10,000) licencias de aprendizaje para los idiomas de Inglés, Francés, Italiano, Alemán y Portugués, desde el nivel A uno (A1) hasta el nivel C uno (C1), marca Pearson ELL Mondly, con las siguientes características: Licencias: Serán propiedad de "INTECAP"; cuando la asignación de la licencia a un usuario no supere el veinticinco por ciento (25%) del desarrollo de los contenidos en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, se le dará de baja al usuario y la licencia se podrá asignar a otro usuario con el cero por ciento (0%) de avance, iniciando de nuevo el tiempo de vigencia de ésta; tendrán una

vigencia de ciento veinte (120) días calendario a partir de la activación; el contenido será accesible en línea y en forma "offline" mediante descarga previa, con el fin de evitar consumo de datos móviles; la asignación se podrá realizar de forma individual y/o de forma masiva en cualquier hora y día del año; la activación de cada licencia a cada participante se realizará de forma inmediata por parte del administrador de la plataforma; plataforma de gestión: permitirá que el estudiante descargue el contenido a su dispositivo móvil, facilitando su consulta sin conexión y optimizando el uso de datos móviles; permite el acceso al estudiante desde cualquier computadora o dispositivo móvil a través de navegadores web compatibles; podrá descargarse desde sistemas operativo IOS o Android; permitirá asignar al participante con sus datos personales, que incluya lo siguiente: número de identificación único (carné) nombres, apellidos, correo electrónico contará con tres roles: rol de administrador, rol de tutor y rol de estudiante; debe estructurar el contenido con base en los niveles de Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) correspondientes a los niveles A uno (A1), A dos (A2), B uno (B1), B dos (B2), y C uno (C1); permitirá que el Administrador cuente con la facultad de definir y configurar la nota mínima de aprobación requerida para cada curso; permitirá la asignación de fechas de inicio y finalización de cada curso por parte del administrador; tendrá una evaluación diagnóstica alineada con estándares internacionales que permita determinar el nivel inicial del participante conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) y creará una ruta de aprendizaje; incluirá ejercicios de asociación imagen-texto, selección múltiple, escritura, lectura, dictado, pronunciación guiada y ejercicios interactivos medibles; registrará de manera automática y diaria el progreso del participante, almacenando los datos para fines de seguimiento; tendrá una estructura basada en secuencias o listas de reproducción temáticas (playlist) que integren las cuatro competencias fundamentales

del idioma: listening, speaking, reading, writing (LSRW); proveerá material adicional de enseñanza para los participantes para el reforzamiento de su aprendizaje el cual debe estar en formato digital "PDF" Portable Documento Format; debe disponer de funcionalidades que permitan al instructor obtener copias descargables de los contenidos fuera de línea en formatos que faciliten su impresión (PDF, ZIP) garantizando la disponibilidad de materiales según las necesidades de repaso por tema y nivel; contará con herramientas propias que permitan al estudiante grabar su voz donde se comparen patrones de pronunciación para el logro del avance en pronunciación y recibir retroalimentación inmediata sobre esta habilidad; permitirá que el estudiante visualice en tiempo real su progreso general; contará con herramientas que generen reportes de uso, avance y evaluación, incluyendo tiempo de estudio, nivel alcanzado, frecuencia de acceso, calificaciones y nivel según Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) por participante o grupo, descargable en formato PDF O Microsoft Excel; emitirá un certificado de cada participante al finalizar cada curso que incluya puntaje y el nivel obtenido según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL); es obligatorio que la plataforma permita que el estudiante descargue el contenido, facilitando su consulta sin conexión y optimizando el uso de datos móviles. Con el fin de poder evaluar las características de las licencias "EDUCATIONAL TECHNOLOGY CONSULTING" proporcionará los usuarios y contraseñas siguientes: Rol de Administrador: Responsable de la gestión integral de todas las licencias, incluyendo su asignación, seguimientos y control de uso, reportes en formato PDF o Microsoft Excel; Instructor: Encargado de supervisar y dar seguimiento al desarrollo de cada curso, así como el progreso y desempeño de los estudiantes en el curso asignado; Estudiante: Usuario final con acceso al contenido de aprendizaje, actividades y evaluaciones correspondientes a cada idioma; con un precio

unitario de sesenta y cuatro quetzales con cuarenta centavos (Q64.40). La adquisición de licencias además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de "EDUCATIONAL TECHNOLOGY CONSULTING".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la adquisición de las licencias descritas en la cláusula segunda del presente contrato es de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUETZALES (Q644,000.00)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "EDUCATIONAL TECHNOLOGY CONSULTING" debe presentar la factura electrónica en línea -FEL, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste la entrega de los certificados de licencias y claves de acceso del administrador, instructor y estudiante y hayan sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion cero ciento uno guion ciento cincuenta y ocho (2026-11200034-000-00-11-00-000-002-000-0101-158), de Formación Ocupacional Certificable, División Región Central, y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA, PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA: "EDUCATIONAL TECHNOLOGY CONSULTING" se compromete a entregar en Bodega General del INTECAP, ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala Uno (1), catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad, los certificados de licencias y las claves de acceso descritos en la cláusula tercera de este contrato; en un plazo de cinco (5) días hábiles, computados a partir del día siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del contrato. Las

licencias tendrán una vigencia de ciento veinte (120) días calendario, a partir de la fecha que INTECAP indique la activación de las mismas y/o reasignación.

QUINTA: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "EDUCATIONAL TECHNOLOGY CONSULTING", garantiza que tiene soporte técnico directo del fabricante, adicionalmente como distribuidor mayorista autorizado proporcionan soporte localmente de forma presencial, y a distancia por medio de sistema de tickets (chat en línea, correo electrónico, vía telefónica, por vídeo conferencias y sesiones remotas) según lo requiera la institución; para lo cual brinda los datos que a continuación se detallan, número de teléfono veinticinco millones catorce mil setecientos (25014700), correo electrónico soporte@etciberoamerica.com.gt, disponible localmente, personal técnico calificado, en un plazo de veinticuatro (24) horas máximo y cuarenta y ocho (48) horas máximo si requiere visita de un técnico; computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del Intecap.

SEXTA: GARANTÍA: "EDUCATIONAL TECHNOLOGY CONSULTING" por su parte ofrece una garantía de un (1) año, tiempo durante el cual se compromete a dar soporte por cualquier defecto de las licencias de aprendizaje, el cual se computa a partir de la fecha que INTECAP indique la activación de las mismas y/o reasignación.

SÉPTIMA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "EDUCATIONAL TECHNOLOGY CONSULTING" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "EDUCATIONAL TECHNOLOGY CONSULTING". En caso de incumplimiento del presente contrato por



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

parte de "EDUCATIONAL TECHNOLOGY CONSULTING", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "EDUCATIONAL TECHNOLOGY CONSULTING" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "EDUCATIONAL TECHNOLOGY CONSULTING" como requisito previo para la recepción de las licencias objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de caución de calidad y buen funcionamiento de las licencias por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad y buen funcionamiento de las mismas, este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción de las mismas.

OCTAVA: INDUCCIÓN: "EDUCATIONAL TECHNOLOGY CONSULTING" se compromete a brindar inducción en el manejo, operación, implementación y mantenimiento de la plataforma, en los términos y condiciones establecidas en su oferta y en el numeral tres punto dos (3.2) de las Bases de Cotización en coordinación con el Jefe de la Unidad de Formación a Distancia del Centro en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del "INTECAP".

NOVENA: PROHIBICIONES: "EDUCATIONAL TECHNOLOGY CONSULTING" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **BRENDA MARLENY NOVA PERALTA DE ÁLVAREZ** declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **BRENDA MARLENY NOVA PERALTA DE ÁLVAREZ**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de las licencias; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada

de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "EDUCATIONAL TECHNOLOGY CONSULTING" en la entrega de las licencias se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "EDUCATIONAL TECHNOLOGY CONSULTING" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "EDUCATIONAL TECHNOLOGY CONSULTING" al disponer de las licencias y las claves de acceso del administrador, profesor y estudiante y estar lista para la entrega de las mismas, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará:


cantidad, calidad y demás especificaciones, para lo cual "EDUCATIONAL TECHNOLOGY CONSULTING" deberá entregar certificado sellado y firmado, en donde haga constar la entrega de las licencias, procediendo a recibir las mismas de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "EDUCATIONAL TECHNOLOGY CONSULTING", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan. Asimismo, cuando se realice la recepción definitiva, se procederá a la liquidación correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Ing. Arnaldo Ademir Alvarado Cifuentes
Sub Gerente


Subgerencia


Lcda. Brenda Marleny Nova Peralta de Álvarez
Administrador Único y Representante Legal

Educación para el futuro, S.A.